

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2009-MPY****EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY****POR CUANTO:**

El concejo de la Municipalidad Provincial de Yungay, en sesión ordinaria de concejo N° 014, de fecha 17 de Abril de 2009; visto el Informe N° 0193-2009-MPY/GI/UDUyR/CHQ, el Informe N° 195-2009-MPY/GI/UDUR, y el Informe N° 062-2009-MPY/GM, y;

**CONSIDERANDO**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 28607, se establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 9) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son rentas municipales "los derechos por la extracción de materiales de construcción ubicados en los álveos y cauces de los ríos, y canteras localizadas en su jurisdicción, conforme a ley";

Que, mediante la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las Municipalidades, "las municipalidades distritales y provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear o depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan..."

Que, mediante el Informe N° 195-2009-MPY/GI/UDUR, el Arq. Christopher Hinostroza Quiñonez, Jefe de la Unidad e Desarrollo Urbano y Rural, presenta propuesta de incorporación del procedimiento de autorización de extracción de materiales de acarreo en el TUPA vigente;

Que, habiendo aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2007-GPY, vigente a la actualidad, y no estando estipulado algunos procedimientos en él, como es el caso de extracción de materiales de acarreo, por lo que se hace necesario incorporar al respectivo instrumento dicha omisión;

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del concejo en pleno, por **UNANIMIDAD**, aprueban la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la incorporación al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, del siguiente procedimiento administrativo:

**EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE ACARREO**, cuya modalidad de otorgamiento será por subasta pública, debiendo incorporarse los siguientes requisitos:

1. Tipo de Material a extraerse y el volumen del mismo, expresado en metros cúbicos.
2. Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en coordenadas UTM.
3. Plano a escala 1/5000 en coordenadas UTM, de los aspectos mencionados en el inciso anterior.
4. Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio si las hubiera.
5. Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada.
6. Plazo de extracción solicitado.
7. Inspección técnica.
8. Opinión emitida de la Administración Local del Agua - Huaraz.
9. Plan de Contingencia.
10. Derecho de Pago:
  - a) Inspección Técnica S/. 35.50.
  - b) 0.1% de la UIT x m<sup>3</sup>.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga a la presente ordenanza

**ARTÍCULO TERCERO.-** La incorporación aprobada al Texto Único de Procedimientos Administrativos, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 44° de la Ley



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY



Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; sin perjuicio de su difusión a través de la Oficina de Imagen Institucional

**ARTÍCULO CUARTO.-** Encargar el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, a la Unidad de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Yungay.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de la Provincia de Yungay, a los veinte días del mes de Abril del año dos mil nueve.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL - YUNGAY  
  
CIRIO FERNANDO ALAMO FIGUEROA  
ALCALDE

